

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	

Pago adelantado

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 332.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Próximo a extinguirse el Cuerpo de aspirantes aprobados en la convocatoria hecha por Real orden de 5 de Marzo de 1909 para cubrir las plazas de personal subalterno, ó sea de Conserjes, Porteros, Ordenanzas y Mozos de los servicios centrales y provinciales dependientes de este Ministerio, por haber obtenido colocación la mayor parte de dichos aspirantes, y siendo de absoluta necesidad que en todo momento que ocurran vacantes de estas clases exista personal apto disponible para poder proveerlas, á fin de que no quede indefinidamente desatendido el servicio inherente á su cargo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se forme un nuevo Cuerpo de 10 aspirantes, convocando al efecto á los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada menores de cincuenta años, que no tengan nota desfavorable y acrediten, mediante examen, saber leer y escribir y conozcan las cuatro reglas de la Aritmética, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 15 de la ley de 4 de Junio de 1908 y los del capítulo 8.º del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general

de este Ministerio, en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta* de Madrid, acompañando la certificación de nacimiento y el documento que justifique su calidad de licenciado de alguno de los Institutos armados que anteriormente se mencionan.

Los exámenes darán comienzo en esta Corte en el local y á las horas que oportunamente se fijarán por el Negociado Central de este Ministerio, el dia 15 de Diciembre próximo, ante el Tribunal que al efecto se nombre, el cual, una vez terminados los ejercicios, elevará á la Superioridad la propuesta de los 10 que han de constituir el nuevo Cuerpo de Aspirantes, numerándolos por orden de méritos para su colocación rigurosa con sujeción al mismo, tan luego como hayan cubierto plaza los aprobados en la primera convocatoria.

Por ningún concepto podrá ampliarse el número de aspirantes fijado en las precedentes disposiciones.

De Real orden lo participo á V. S. para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos. Madrid, 24 de Noviembre de 1910. —Calbetón.—Señores Gobernadores civiles de las provincias y Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 331)

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo acudido al Ministerio de Fomento varias entidades interesadas en la elección de Vocales para los Consejos Superior y provinciales de Fomento, indicando la necesidad de que se den instrucciones, que consideran necesarias, sobre la forma en que ha de verificarse la elección, y la conveniencia de que no sea en Madrid y en las capitales de provincia, en donde precisamente tengan su resi-

dencia los Vocales propietarios, y sí solamente los suplentes que pudieran designarse cuando la elección de aquéllos, y á fin de que las elecciones y escrutinios que han de verificarse en los dias 1.º y 10 del próximo mes de Diciembre, se haga con arreglo á la esencia y espíritu que ha presidido la creación de los citados organismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que de conformidad con los Reales decretos de 7 de Octubre y 25 del actual, en las elecciones de Vocales para los Consejos Superior y provinciales de Fomento y escrutinios correspondientes, se observen las reglas siguientes:

1.ª Solamente podrán elegir Vocales para el Consejo Superior y provinciales de Fomento, las entidades taxativamente señaladas en los Reales decretos de 7 de Octubre último y 25 del actual.

2.ª A fin de que cuando los Vocales propietarios no puedan asistir á las sesiones del Consejo Superior y provinciales de Fomento puedan ser sustituidos, las entidades electoras designarán en el mismo acto de la elección igual número de suplentes, con residencia en Madrid los correspondientes al Consejo Superior, y en las respectivas capitales de provincia los de los Consejos provinciales.

3.ª Cada entidad elegirá el número de Vocales propietarios y suplentes que respectivamente les corresponde, con arreglo á los citados Reales decretos, computándose un voto, cuando el número de los asociados sea menor de 100, y dos votos, cuando exceda de este número.

4.ª Terminada la elección, y según se previene en las Reales órdenes de 14 del actual, los respectivos Presidentes remitirán al Gobernador civil el acta de elección de Vocales propietarios y suplentes que á cada entidad corresponde, acompañando á la misma certificación del número de socios de la

entidad, y copia del documento que acredite el carácter oficial de la misma, sin cuyos documentos no se computarán los votos en los respectivos escrutinios que han de celebrarse en el Ministerio de Fomento para la proclamación de los Vocales propietarios y suplentes del Consejo Superior, y en los Gobiernos civiles el de los referentes á los Consejos provinciales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1910. Calbetón.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio. (De la *Gaceta* núm. 332.)

### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

#### Caja especial de fondos municipales

Mes de Octubre de 1910.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	18246'58
Recaudado por intereses de inscripciones y depósitos.....	25784'21
Total.....	44030'79

#### DATA.

Pagos hechos..... 12255'20

#### RESUMEN.

Importa el cargo..... 44030'79

Idem la data..... 12255'20

Existencia para el mes de

Noviembre..... 31775'59

Burgos 31 de Octubre de 1910.

—El Depositario, Pedro Polo. —

Conforme: —El Contador, Virgilio

Gil-Lopez.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
Cobrado el trimestre de 1.º de Julio de 1910 de inscripciones de propios del Ayuntamiento de Amaya.....	203'41
Id. de Atapuerca.....	287'47
Id. de Abajas.....	48'58
Id. de Arenillas de Villadiego.....	187'48
Id. de Briviesca.....	196'92
Id. de Busto de Bureba..	116'53
Id. de Cilleruelo de Arriba.	267'32
Id. de Barrios de Colina..	174'52
Id. de Los Ausines.....	183'03
Id. de Cascajares de Bureba.....	57'18
Id. de Estepar.....	733'10
Id. de Carcedo de Burgos.	207'26
Id. de Cuevas de San Clemente.....	311'86
Id. de Cayuela.....	148'37
Id. de Cardenuela Riopico	180'06
Id. de Coculina.....	31'30
Id. de Castrogeriz.....	3'65
El mismo.....	833'55
Id. de Cebrecos.....	328'09
Id. de Cornudilla.....	13'94
Id. de Hortigüela.....	42'18
Id. de Cubo de Bureba...	236'09
Id. de Fontioso.....	72'20
Id. de Celada del Camino.	756'23
Id. de Covarrubias.....	8'64
Id. de Espinosa de Cervera.....	5'89
Id. de Grijalba.....	166'15
Id. de Ibeas de Juarros..	170'97
Id. de Gamonal.....	47'18
Id. de Huérmeces.....	95'53
Id. de Masa.....	22'70
Id. de Iglesias.....	557'41
Id. de Itero del Castillo..	902'05
Id. de La Horra.....	135'17
Id. de Lodoso.....	48
Id. de Madrigalejo.....	291'60
Id. de Merindad de Sotoscueva.....	549'28
Id. de Miraveche.....	192'40
Id. de Hermosilla.....	200'95
Id. de Fuentelcesped....	254'41
Id. de Melgar de Fernalmental.....	7'01
Id. de Monasterio de la Sierra.....	4'76
Id. de Orbaneja Riopico..	15'18
Id. de Pampliega.....	2876'70
Id. de Palacios de Benavér.....	274'07
Id. de Presencio.....	235'74
Id. de La Parte de Bureba.	46'71
Id. de Mecerreyes.....	38'99
Id. de Santa María Tajadura.....	69'79
Id. de Quintanilla Somuñó.	263'37
Id. de Royuela.....	172'01
Id. de Quintanilla de la Mata.....	277'66
Id. de Sasamón.....	367'38
Id. de Solarana.....	968'97
Id. de Olmillos de Sasamón.....	191'88
Id. de Padrones de Bureba	11'42
Id. de Redecilla del Campo	67'04
Id. de Modubar de San Cibrían.....	19'48

Id. de Santa. María del Campo.....	232'17
Id. de Pedrosa del Príncipe.....	314'37
Id. de Pesadas de Burgos.	16'61
Id. de Melgar de Fernalmental.....	1009'03
Id. de Villadiego.....	325'69
Id. de San Mamés de Burgos.....	52'74
Id. de Santa María Ribarrredonda.....	101'92
Id. de Villayerno Morquillas.....	52'44
Id. de Santa Gadea del Cid	16'24
Id. de Navas de Bureba..	47'72
Id. de Rublacedo de Arriba.....	92'79
Id. de Hinestrosa.....	140'71
Id. de Quintanilla del Coco	198'67
Id. de Villarmentero....	143'29
Id. de Villavieja.....	74'54
Id. de Barbadillo de Herreros.....	11'90
Id. de Villamayor de los Montes.....	1415'30
Id. de Villasandino.....	190'62
Id. de Villanueva de Carazo.....	14'11
Id. de Zuñeda.....	3'95
Id. de Icedo.....	44'12
Id. de Arroyo de Muñó..	105'13
Id. de Gredilla de Sedano.	16'61
Id. de Nocedo.....	14'74
Id. de Bedón.....	49'31
Id. de Brulles.....	17'95
Id. de Castromorca.....	18'37
Id. de Cueva de Sotoscueva.....	134'97
Id. de Escaño.....	66'31
Id. de Escanduso.....	66'31
Id. de Linares.....	51'65
Id. de Hornillalastra....	46'77
Id. de Otedo.....	119'46
Id. de El Almiñé... ..	51'59
Id. de Lermilla.....	16'75
Id. de Quintanilla Somuñó, Arroyo y Villavieja....	183'78
Id. de Villaescusa del Butrón.....	9'14
Id. de Ubierna.....	64'74
Id. de Villanueva Soportilla.....	244'48
Id. de Villanueva de las Carretas.....	193'91
Id. de Villamartin de Sotoscueva.....	113'19
Id. de Villahernando....	85'93
Id. de Villalivado.....	14'62
Id. de Villaute.....	18'44
Id. de Villalval.....	29'63
Id. de Cornejo y Hornillayuso.....	19'22
Id. de Cornejo, Hornillatorre y Hornillalastra...	17'85
Id. de Valtierra de Riopisuerga.....	52'83
Id. de San Martín de Ubierna.....	51'43
Id. de Santa María Ribarrredonda y Zuñeda....	1'44
Id. de Santa María Ribarrredonda y Vallarta de Bureba.....	0'81
Id. de Quintanilla Somuñó, Villavieja y Arroyo.	13'98
Id. de Mamolar.....	6'22
Id. de Arroyo de Salas...	24'79

Id. de Castellanos de Castro.....	46'90
Id. de Castrovido.....	24'27
Id. de Terrazas.....	29'18
Id. de Sarracín.....	203'02
Id. de Villahoz.....	298'26
Id. de Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanalarra.....	46'58
Id. de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba..	287'35
Id. de Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	18'31
Id. de Cebrecos, Ura y Castroceniza.....	4'11
Id. de Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroceniza y Ura.....	85'41
Id. de Cilleruelo de Arriba y Pineda Trasmonte....	41'05
Id. de Quintanillabón....	8'02
Id. de Toba de Valdivielso	117'38
Id. de Los Ordejones....	216'68
Id. de Hinestrosa.....	13'20
Id. de Fuencivil.....	6'81
Id. de Hornillayuso.....	109'64
Id. de Pereda.....	65'26
Id. de Pradilla de Hoz de Arreba.....	44'17
Id. de Quintanilla Valdebodres.....	130'02
Id. de Cebrecos, Ura y Castroceniza.....	11'36
Id. de Pedrosa de Muñó..	82
Id. de Valdelateja y San Felices.....	266'18
Id. de San Felices.....	3'53
Id. de Valdelateja.....	1'55
Id. de Santibañez Zarzaguda.....	73'04
Id. de Terradillos de Sedano.....	4'16
Id. de Villalbilla de Villadiego.....	225'26
Id. de Villusto.....	340'18
Id. de Villadiego (Beneficencia).....	63'72
Id. de Hortigüela (Particulares y colectividades)..	8'31
Id. de Briviesca.....	100'88
Id. de Villanueva de Carazo.....	3'50
Id. de Covarrubias.....	111'20
Id. de Villadiego.....	6'40
Id. de Castrogeriz (Instrucción pública).....	116'48
Id. de Valdelateja y San Felices (Propios, el trimestre de 1.º de Enero de 1910).....	266'18
Id. de San Felices.....	3'53
Id. de Valdelateja.....	1'55
Id. de Valdelateja y San Felices (1.º de Abril)....	266'18
Id. de San Felices.....	3'53
Id. de Valdelateja.....	1'55
Id. de Valdelateja y San Felices (1.º de Octubre de 1909).....	266'18
Id. de San Felices (1.º de Julio y 1.º de Octubre de 1909).....	7'06
Id. de Valdelateja (1.º de Octubre de 1909).....	1'55
Id. de Pedrosa de Muñó (1.º de Abril de 1910)....	82

Id. de Santibañez Zarzaguda.....	73'04
Total.....	25784'21
Burgos 31 de Octubre de 1910, =El Depositario, Pedro Polo.	
Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:	
<i>Pesetas.</i>	
Formalizado á cuenta del tercer trimestre de 1910 de provinciales con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Villadiego.....	383'21
Satisfecho á D. Melquiades Benito, autorizado por el pueblo de Arroyo de Muñó.....	100'63
Id. á D. Lorenzo Garcia, por Cornejo y Hornillayuso.....	18'33
Id. por Merindad de Sotoscueva.....	526'71
Id. por Cornejo, Hornillatorre y Hornillalastra..	17'02
Id. por Pereda.....	62'49
Id. por Bedón.....	47'19
Id. por Hornillayuso....	105'06
Id. por Otedo.....	114'46
Id. por Hornillalastra....	48'08
Id. por Villamartin de Sotoscueva.....	108'46
Id. por Cueva de Sotoscueva.....	142'04
Id. por Quintanilla Valdebodres.....	142'97
Id. por Cogullos de Sotoscueva.....	19'31
Id. á D. Martin Vallejo por Ibeas de Juarros...	262'39
Id. á D. Romualde Gallo por Orbaneja Riopico..	14'43
Id. á D. Agustin Mansilla por Modubar de San Cibrían.....	16'67
Id. D. Teodoro Ruiz, por Busto de Bureba.....	126'25
Formalizado á cuenta del tercer trimestre de 1910 de provinciales con intereses de inscripciones de Quintanilla Somuñó....	140'65
Satisfecho á D. Benito Arce autorizado por San Martin de Ubierna....	24'60
Id. á D. Bernabé Olalla por Villanueva de Carazo.....	34'30
Id. á D. Paulino Manrique por Castrogeriz.....	290'47
Id. á D. Victor P. Revilla por Sarracín.....	250'32
Id. á D. Lorenzo Martinez por Lermilla.....	32'61
Formalizado á cuenta del tercer trimestre de provinciales de 1910, con intereses de inscripciones de Cubo de Bureba....	25'45
Satisfecho por 131 timbres móviles de 10 céntimos, dos de 25 y uno de 50 para el cobro de intereses de inscripciones de los pueblos.....	14'10

Descontado por la Delegación de Hacienda en pago de consumos, con intereses de inscripciones de Abjas, según carta de pago núm. 171....	48'58
Id. de Arenillas de Villadiego, 172.....	187'49
Id. de Busto de Bureba, 173.....	110'90
Id. de Los Ausines, 174....	183'04
Id. de Cascajares de Bureba, número 175.....	57'19
Id. de Carcedo de Burgos, número 176.....	207'27
Id. de Cayuela, 177.....	148'37
Id. de Cardeñuela Riopico, 178.....	180'07
Id. de Coculina, 179....	31'30
Id. de Castrogeriz, 180....	837'20
Id. de Cebrecos, 181....	319'28
Id. de Hortigüela, 182....	42'19
Id. de Cubo de Bureba, 183.	236'09
Id. de Fontioso, 184.....	72'20
Id. de Celada del Camino, 185.....	286'86
Id. de Grijalba, 186....	166'56
Id. de Iglesias, 187.....	557'40
Id. de Itero del Castillo, 188.....	234'73
Id. de Madrigalejo, 189....	291'61
Id. de Miraveche, 190 ..	192'40
Id. de Hermosilla, 191....	200'96
Id. de Fuentelcesped, 192	254'41
Id. de Pampliega, 193....	1818'37
Id. de La Parte de Bureba, 194.....	46'72
Id. de Santa María Tajadura, 195.....	69'80
Id. de Quintanilla Somuñó, 196.....	156'39
Id. de Royuela, 197.....	172'01
Id. de Sasamón, 198....	367'39
Id. de Pedrosa del Príncipe, 199.....	314'39
Id. de Santa María Ribaredonda, 200.....	101'92
Id. de Villayerno Morquillas, 201.....	52'44
Id. de Santa Gadea del Cid, 202.....	16'24
Id. de Navas de Bureba, 203.....	47'72
Id. de Hinestrosa, 204....	140'72
Id. de Quintanilla del Coco, 205.....	198'68
Id. de Villarmentero, 206.	143'29
Id. de Castellanos de Castro, 207.....	46'91
Id. de Sarracín, 208.....	203'03
Id. de Villalbilla de Villadiego, 210.....	211'94
Id. de Villusto, 211.....	188'70
Id. de Pradilla de Hoz de Arriba, por cuenta de sus bienes enagenados, Real orden de 12 de Julio de 1875.....	44'28
<b>Total.....</b>	<b>12255'20</b>

Burgos 31 de Octubre de 1910. =  
El Depositario, Pedro Polo.

CONSEJO PROVINCIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Según me comunica el Subdelegado de Veterinaria del partido de

Aranda, ha sido dado de alta el ganado cabrio del pueblo de Coruña del Conde, que padecía sarna.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes y demás interesados.

Burgos 26 de Noviembre de 1910.  
=El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Juan Bort.

## Providencias judiciales

### Aranda de Duero.

D. José Temes Nieto, Juez de instrucción del partido,

Por el presente edicto hago saber: que en el expediente para la exacción de las costas de la causa sobre lesiones contra Saturnino Nebreda Núñez, se sacan á segunda subasta pública los siguientes bienes, embargados como de su propiedad, sitos en Villanueva de Gumiel.

Una tierra de 22 áreas y 32 centiáreas, en Peñas Pardas, tasada en 260 pesetas.

Otra de id., en id. en 220.

Otra de 26 áreas y cuatro centiáreas, en Fuente Pinedo, en 230.

Otra de 29 y 76, al Pinar, en 260.

Otra de 18 y 60, en el Mojón de Baños, en 220.

Otra de id., en la Tejera Vieja, en 210.

Una viña de 220 cepas, en Regalero, en 200.

Otra de 400, en Camino Quemado, en 400.

Salen á subasta con la rebaja del 25 por 100 del precio por que aparecen tasados. La subasta tendrá lugar el 7 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Villanueva de Gumiel. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen á subasta. Para tomar parte se ha de consignar previamente el 10 por 100 del valor. No existen títulos de propiedad, que serán de cuenta del rematante.

Aranda de Duero 25 de Noviembre de 1910. = José Temes Nieto. =  
Lic. Enrique Tarrasa.

## Anuncios oficiales

### ACADEMIA MÉDICO MILITAR

*Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos.*

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.) en Real orden de 19 del corriente, D. O. número 257, se convoca á oposiciones públicas para proveer 50 plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de Segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 2.115 pesetas anuales y cur-

sarán hasta el 30 de Junio de 1911 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Febrero de 1902, C. L. núm. 52, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Altamirano 33, en las horas de oficina, hasta el 26 de Enero de 1911.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Marzo de 1911. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios, y 6.ª Ser solteros ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondien-

te, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el Diario oficial núm. 257.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Enero, á las diez, y que el primero dará principio el día 1.º de Febrero de 1911.

Madrid 24 de Noviembre de 1910.  
=El Director, Jaime S. Lapresa.

### OBRAS PÚBLICAS.

#### Instalaciones eléctricas.

D. Alejandro Domínguez, en representación de la Sociedad regular colectiva E. Coste y Vildosola é hijo, establecida en Bilbao, solicita como ampliación de la concesión pedida por dicha Sociedad para el transporte de energía eléctrica desde la central situada en la fábrica «La Encarnación», sita en Los Balbases, á los pueblos de Santa María del Campo, Belbimbre, Villaverde Mogina, Villazopeque y Los

Balbases, que fué inserto en el Boletín oficial de esta provincia de 1.º de Julio de 1910, la imposición de servidumbre forzosa, de paso de corriente eléctrica sobre diferentes predios particulares que se detallan á continuación:

Propietarios.	Jurisdicción.	Denominación en que se halla situada.	Clase de cultivo.	Número de postes y longitud que abarca la servidumbre.
Antonio Calleja.....	Santa Maria del Campo..	La Tejera Vieja..	Cereales.....	Un poste y 76 m 00.
Idem.....	Idem.....	La Nava.....	Idem.....	Cuatro id. y 178 m 55.
José Calleja.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Dos id. y 78 m 70.
Angela Calleja.....	Idem.....	Carramonte.....	Idem.....	38 m 30.
Francisco Garcia Lozano.	Villazopeque.....	Hoyanca.....	Idem.....	Un poste y 60 m 80
Idem.....	Idem.....	Gramales.....	Idem.....	Un id. y 70 m 75
Idem.....	Idem.....	Vina-Cilluvelos.	Idem.....	18 m 10.
Idem.....	Idem.....	Pavereja.....	Idem.....	30 m 60.

Lo que se anuncia al público para que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas dentro del periodo de información pública que durará 30 días á contar desde la fecha de inserción de este anuncio, entendiéndose que se presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia á tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento vigente de instalaciones eléctricas. Burgos 26 de Noviembre de 1910. =El Ingeniero Jefe, Carlos Alfonso.

#### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

D. Agustín Ontañón, Secretario interino del mismo,

Certifico: que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de esta villa el día 19 del corriente mes, entre otros particulares comprende el acuerdo que á continuación se expresa:

«Solicitud.—Dada cuenta de la alineación hecha por la Junta de ornato en el sitio titulado Los Campitos, solicitado por D. Carlos Umarán, la Corporación acordó por ma-

yoría de cinco votos de los señores Vivar, Benito, González, Gárate y Sr. Presidente, contra dos de los señores Sierra y Rojo, que se le conceda al Sr. Umarán el terreno de Los Campitos en una línea de la parte Norte, á 22 metros de la casa de Lucas de Juan, en dirección á la de Mariano Garcia.

El Concejal Sr. Rojo se opone que no debe darse terreno ninguno porque cree se intercepta la calle Mayor.

El Concejal Sr. Sierra se opone y protesta contra el acuerdo de la mayoría porque el Sr. Umarán sólo solicita la línea, y el Ayuntamiento, en la sesión celebrada en 5 del corriente, solo acordó que diesen la línea pero no la tasación; y como en este pueblo se acostumbra cuando se solicita un sobrante ó parcela de la vía pública, debe hacerse por solicitud, previo acuerdo del Ayuntamiento, ordenar la Junta para su tasación, y si ésta llegase á lo que indica el art. 171 de la ley Municipal, cúmplase con cuanto el mismo ordena. Además por haber solicitudes de varios vecinos del barrio del Valle en que se consideran perjudicados por esa alineación.»

Concuerda exactamente con su original al que me remito.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente que firmo y sello en Salas de los Infantes á 24 de Noviembre de 1910. = Agustín Ontañón. = V.º B.º = El Alcalde, Cirilo Benito.

#### Alcaldía de Cabia.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal han acordado que los artículos de consumo de vino, aguardiente y carnes frescas y saladas que se han de expender en este distrito en el año 1911 sean rematados á la venta exclusiva, en pública subasta, en la sala capitular del Ayuntamiento, en los días 11 y 18 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta hay quien cubra el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Cabia 27 de Noviembre de 1910. =El Alcalde, Vicente Martín.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hoyales de Roa para los mismos días, á las dos, respecto de carnes vacunas, lanares, cabrias y de cerda, aceite de oliva, aguardientes y licores.

El de Las Hormazas para los días 8 y 11, á las dos, respecto de vino y aguardiente.

#### Alcaldía de Roa.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y

urbana de este distrito para 1911, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Roa 23 de Noviembre de 1910. = El Alcalde, Filiberto Arrontes.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barbadillo del Pez.

Tordueles.

Valluércanes.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villayuda.

Busto de Bureba.

Respecto de territorial y urbana:

Los Ausines.

#### Alcaldía de Valluércanes.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1911, se halla expuesta al público por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valluércanes 27 de Noviembre de 1910. = El Alcalde, Demetrio Caño.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tordueles.

Busto de Bureba.

Los Ausines.

Barbadillo del Pez.

#### Alcaldía de Busto de Bureba.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este término municipal para el año próximo de 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Busto de Bureba 26 de Noviembre de 1910. = El Alcalde, Narciso Hermosilla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cuevas de Amaya.

#### Alcaldía de Villaverde Mogina.

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1911, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admiten reclamaciones de cuantas personas en el mismo comprendidas se encuentren agraviadas, pues pasados que sean se des-

echarán como ilegales las que se presenten.

Villaverde Mogina 27 de Noviembre de 1910. = El Alcalde, Gregorio Valdecañas.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa Cruz de la Salceda.

#### Gran feria de la Purísima Concepción en Aranda de Duero.

En los días 8 al 15 del próximo mes de Diciembre se celebrará la gran feria de ganados caballar, mular, asnal, vacuno, de cerda y de maderas labradas, que de antiguo viene teniendo lugar en esta villa, siendo una de las de mayor renombre de Castilla, merced á la situación topográfica de esta población, enclavada en extensa y rica comarca, debido á las muchas y excelentes vías de comunicación que la cruzan, facilitando el curso de feriantes y muy especialmente el crecido número de transacciones que en ella se verifican todos los años.

Aranda de Duero 26 de Noviembre de 1910. = El Alcalde, José A. de Quintana.

### Anuncios particulares

#### ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 5

#### Arriendo.

En Mahamud, el 18 de Diciembre y en pública subasta, á las once de la mañana, se arrienda un mesón, propiedad de la menor Clemencia Castro, sito en la carretera de Pampliega á Lerma. Las personas que quieran interesarse en la subasta pueden acudir al referido Mahamud á la hora y día arriba indicados. = El tutor, Alejandro Alvarez.

#### CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

#### DR. ARANGÜENA

DEL INSTITUTO RUBIO

Jefe de la Clínica de Cirugía general del Hospital y Dispensario de San Julián y San Quirce.

Consulta de once á una.

Plaza de la Libertad, 5, pral. 5

#### Venta de un molino harinero

con dos molares y limpia. Para tratar con su dueño Francisco Camarero, vecino de Pinilla de los Barreos, partido de Salas de los Infantes. 8—11

Imprenta de la Diputación provincial.